



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del Programa Extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060749)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del Programa Extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, Y "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, DENTRO DEL PROGRAMA EXTREM@TIC, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En Mérida a 13 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), actuando por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125858W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 13 de septiembre de 2011, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día 22 de septiembre de 2011 ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnare con n.º de protocolo 1646 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 26 de septiembre de 2011, al Tomo 471, Folio 123, Hoja BA-7.782, Inscripción 28.ª.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y del régimen de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, además de las funciones de desarrollo y ejecución de la normativa de la Unión Europea en esta materia, en base al artículo 12.1 de la misma norma.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas entre sus funciones la elaboración y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de la actividad de las pequeñas y medianas empresas, encaminadas a la mejora de la competitividad de éstas, correspondiendo en concreto a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de dicha Consejería, entre otras competencias, el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de progra-



mas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, así como el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.

SEGUNDO. Que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, es una sociedad mercantil perteneciente al sector público autonómico, y que según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que el día 25 de febrero de 2014, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 38, el Decreto 11/2014, 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo artículo 7 prevé que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pueda actuar como entidad colaboradora de estas ayudas.

CUARTO. Que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación tiene previsto efectuar la primera convocatoria de ayudas al amparo del mencionado Decreto 11/2014, 18 de febrero, para cuya gestión estima necesario contar con la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como entidad colaboradora.

QUINTO. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.

SEXTO. El presente Convenio pretende establecer las bases y mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos en el referido Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la ejecución de la primera



convocatoria de ayudas convocadas al amparo del Decreto 11/2014, 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 38, de 25 de febrero).

SEGUNDA. Régimen de las Ayudas.

1. Objeto de la subvención.

El régimen de ayudas contemplado en el Decreto 11/2014, de 24 de febrero, tiene por objeto el fomento del uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa Extrem@TIC, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

2. Actividad subvencionable.

Son subvencionables los servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial prestados por empresas expertas previamente homologadas que, a continuación, se indican y que figuran desarrollados en el artículo 2 del Decreto 11/2014, de 24 de febrero:

- a) Navegabilidad y usabilidad web.
- b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, Desarrollo de un plan de marketing en internet.
- c) Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva on-line, Posicionamiento web.
- d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
- e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.
- f) Medios de pago online seguros.
- g) Plataforma conjunta de comercio electrónico.
- h) Comunicación en Internet, Imagen y diseño de marca empresarial.

3. Cuantía.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de acciones subvencionables solicitadas. La inversión subvencionable será el importe del servicio que va a recibir el beneficiario, en la cuantía que se recoja en el presupuesto elegido.

***TERCERA. Actuaciones a desarrollar.***

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en esta primera convocatoria de ayudas del Decreto 11/2014, 18 de febrero, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos en estas ayudas y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este Convenio.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora serán la participación en la tramitación del procedimiento de homologación de las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios subvencionables y la participación en la gestión de la liquidación de los expedientes, entrega y distribución de fondos a los beneficiarios.

Estas actuaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto 11/2014, de 24 de febrero y en el clausulado del presente Convenio.

CUARTA. Condiciones operativas en el procedimiento de homologación.

En este régimen de ayudas se establece que los servicios subvencionables deben prestarse por empresas homologadas, a través de un procedimiento público de homologación que se abrirá por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología con carácter previo a cada convocatoria de ayudas

En el curso de ese procedimiento de homologación, la participación de la entidad colaboradora se articula en los términos que, a continuación, se indican:

1. Presentación de solicitudes de homologación

Las empresas que reúnan las condiciones para poder acceder a la homologación dirigirán sus solicitudes a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, avda. José Fernández Lopez, 4, de Mérida (Badajoz), acompañada de la documentación que más adelante se establece.

El plazo de presentación de las solicitudes de homologación será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la apertura de la convocatoria del procedimiento de homologación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cada empresa presentará una única solicitud de homologación, en la que podrá solicitar la homologación de cualquiera de los servicios establecidos como subvencionables en el artículo 2 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero.

En el caso de que la solicitud de homologación no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de toda la documentación exigida, o se considerara necesaria alguna aclaración respecto a la misma, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, lo comunicará los interesados para que, en un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología dictada en los términos



previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tramitación de la homologación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será el órgano competente para la revisión de la documentación aportada y comprobación de que la misma se ajusta a los requerimientos establecidos. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.

La participación en el presente procedimiento de homologación, no implicará relación contractual alguna ni con la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ni con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

3. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros del Área de Innovación y Emprendimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, nombrados por su Consejero Delegado, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto.

Por acuerdo de su Presidente y cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, a las reuniones de la Comisión de Valoración podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios.

De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión. La Comisión de Valoración celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.

Una vez valoradas las solicitudes se emitirá, en el plazo máximo de 45 días desde la apertura del plazo para la homologación, una Propuesta sobre la procedencia o no de la homologación de cada empresa, que será elevada a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, quien resolverá sobre la homologación. La propuesta, firmada por el Presidente de la Comisión de Valoración, contendrá una relación de empresas a homologar y de las que se proponga no homologar, se indicará los motivos. A la propuesta se adjuntará el acta o actas de las reuniones de la Comisión de Valoración, así como la documentación presentada por las empresas.

La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- Examinar y valorar las solicitudes recibidas.
- Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos de la convocatoria de homologación acordando, en su caso, solicitar de aquéllos las subsanaciones que procedan.
- Emitir propuestas, dirigidas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, sobre la concesión o denegación de la homologación de cada empresa.



- Podrá revisar en cualquier momento que la empresa homologada cumple con los compromisos adquiridos, y en caso de que se comprobara un incumplimiento de los mismos, propondrá a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología la retirada de la homologación de todos o parte de los servicios para los que fue homologada la misma.
- Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes, cualquier incidencia que surja en el procedimiento de homologación o incumplimiento posterior, que pudiera dar lugar a la pérdida de la homologación.

4. Concesión de la homologación

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología resolverá sobre la concesión o denegación de la homologación de la totalidad o parte de los servicios por cada empresa participante, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración.

La resolución se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Las empresas homologadas serán incluidas en un listado que será publicado tanto en la página web proveedoresextrematic.extremaduraavante.es, como en el Portal del ciudadano del Gobierno de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>), y se anexará a la primera convocatoria de ayudas que se apruebe al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero.

QUINTA. Condiciones operativas en la tramitación de la justificación y pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. Justificación de las ayudas.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, intervendrá en la tramitación de la justificación de las ayudas correspondientes a la primera convocatoria del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, de la siguiente forma:

En el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, el beneficiario deberá presentar solicitud de pago que se dirigirá directamente a la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debiendo acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones



tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social, mediante la remisión de los correspondiente certificados, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá comprobar el cumplimiento y efectividad por parte de los beneficiarios, de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a través de su Consejero Delegado, lo comunicará a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a fin de que se inicié el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como la justificación y pago se realiza a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ésta irá comunicando mediante certificación mensual a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, los expedientes justificados, los pendientes de justificación, así como la justificación de los pagos que haya realizado a los beneficiarios. Debiendo, en todo caso, aportar la entidad colaboradora con cada comunicación la documentación presentada por los beneficiarios. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40 %, sobre la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión, de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones directamente proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los



términos anteriores, no alcance el 60 %, se considerará incumplimiento total, debiendo actuarse conforme a la letra e) de la cláusula Octava.

2. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, además de la justificación del pago, al proveedor, del servicio objeto de ayuda recibido. El pago se efectuará dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud de pago por el beneficiario.

El pago de la subvención al beneficiario será único y se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud de pago, éste se llevará a cabo dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud de pago.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención, la entrega de los fondos a los beneficiarios a los que se les haya concedido la ayuda, teniendo de plazo hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, prorrogable por un mes más, previa solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Para justificar el abono de las ayudas, lo hará mediante certificación de su representante legal, en la que se detallarán las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes, cualquier incidencia, falta de justificación o incumplimiento de los beneficiarios así como de las condiciones establecidas para ser beneficiario de las ayudas.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá reintegrar, en el plazo máximo de un mes, los fondos recibidos y no utilizados, así como otros remanentes que pudieran haberse originado en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Entrega de fondos a la entidad colaboradora

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación transferirá en un único pago los fondos para hacer frente a los pagos de las ayudas concedidas en al primera convocatoria de ayudas del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez notificadas las resoluciones de concesión a los beneficiarios y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de los servicios subvencionados, para que proceda a efectuar el pago de las ayudas a los beneficiarios que hayan presentado la correspondiente justificación, en el plazo y en la forma debida.



La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria (finalista) destinada a los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Serán obligaciones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación las siguientes:

- a) Resolver sobre la homologación de cada empresa, así como sobre la pérdida de la condición de empresa homologada.
- b) Transferir a Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en un único pago las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2014, conforme a lo establecido en la cláusula sexta de este Convenio.
- c) Prestar colaboración y facilitar a la entidad colaboradora la documentación necesaria para realizar sus funciones.
- d) Ejercer las facultades de comprobación y control financiero.
- e) Supervisar las actuaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU como Entidad Colaboradora, comprobando que los fondos concedidos han cumplido las finalidades para las que se otorgaron.
- f) Pronunciarse sobre cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad colaboradora, que conllevará, el inicio del correspondiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento, con la obligación de reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas y no justificadas
- g) Declarar, cuando concurren las circunstancias, la pérdida del derecho a obtener la condición de entidad homologada a los efectos del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento con audiencia a la empresa interesada.

OCTAVA. Obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Serán obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las siguientes:

- a) Ejercer las funciones establecidas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta con la diligencia debida, respetando los plazos y las formalidades previstas en dichas cláusulas.
- b) A fin de lograr una mayor repercusión del programa de ayudas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará a cabo actuaciones para dar a conocer el contenido de estas ayudas, con la intención asimismo de garantizar la calidad con que deben contar los servicios que presten las empresas homologadas a los beneficiarios de las ayudas, a través de jornadas de trabajo y edición de material con las instrucciones de gestión de proveedores.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Así mismo, deberán determinar los libros y registros contables específicos que llevará la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pondrá en conocimiento dicha situación a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen tanto los intereses de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los propios beneficiarios, dicha información será tramitada a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología tan pronto como la entidad colaboradora haya finalizado las tareas de verificación de la justificación presentada por los beneficiarios.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directamente proporcional al grado de incumplimiento en que hubiese la entidad colaboradora incurrido.

NOVENA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:



- Tres funcionarios de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología: Designados por el titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Presidente, con voz y voto.
- Dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por su Consejero Delegado, con voz y voto.
- Un Secretario que nombrará Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con voz y sin voto.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar un seguimiento de las actividades.
2. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.
3. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
4. Comunicar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología cualquier incidencia o incumplimiento detectado en el ejercicio de sus funciones.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su Presidente o al menos dos de sus miembros.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente Convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. Compensación económica

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU percibirá una compensación económica que comprenderá los gastos por la gestión generados tanto por la homologación de las empresas que prestarán los servicios a los beneficiarios, así como por la tramitación de la justificación y pago de las ayudas a los beneficiarios de las ayudas.

El gasto por estos conceptos asciende a 47.966,64 euros y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la CA de Extremadura, en la aplicación presupuestaria: 14 02 332A



641, Superproyecto "Aplicativas Tecnológicas": 2006.16.02.9004.00 y Proyecto de Gasto "Aplicativas tecnológicas": 2006.16.02.0006.00, con el siguiente desglose:

- a) 11.895,33 € con cargo a los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2014.
- b) 36.071,31 € con cargo a los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015.

El pago de estas cantidades será abonado una vez realizados los trabajos correspondientes a cada fase en la que participará la entidad colaboradora, de la siguiente manera:

- Una vez justificada correctamente la realización de la fase de homologación de las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios subvencionables, con la entrega de la propuesta de empresas a homologar y a no homologar, junto con la documentación presentada por todas las empresas solicitantes, se procederá a tramitar el pago del importe correspondiente a esta fase, que asciende a 11.895,33 euros.
- Cuando justifique la realización de las actuaciones correspondientes a la fase de gestión de la liquidación de los expedientes, entrega y distribución de fondos a los beneficiarios, se procederá a tramitar el abono de la cantidad restante y correspondiente a esta fase, que asciende a 36.071,31 euros.

UNDÉCIMA. Difusión, publicidad, tratamiento y protección de datos

Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio. Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación como Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberán cumplir con las responsabilidades relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, en este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

DUODÉCIMA. Confidencialidad.

Las partes garantizan la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente Convenio y responderán del mal uso que de ella se haga. Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

***DECIMOTERCERA. Eficacia***

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 30 de abril de 2015.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 24 meses, correspondiendo al total de duración del Convenio y las prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

DECIMOQUINTA. Resolución del Convenio

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del período de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

El incumplimiento de alguna obligación dimanante de este Convenio, cuando sea imputable a una de las Partes, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser completadas.

DÉCIMOSEXTA. Régimen jurídico

La Entidad Colaboradora, en relación con las subvenciones destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras del citado Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por la correspondiente Orden de convocatoria, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior que se dicten con posterioridad.



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
E INNOVACIÓN
PA (DOE núm. 156, de 12-08-2011)
EL SECRETARIO GENERAL

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo.: Ángel García García

